

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 NOV 2021

Despacho Comisorio No. 0224
Proceso: 2017-0293

Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Continuando con el trámite que en derecho corresponde, señálese la **HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA DIECHOCHO (13), DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO del BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1038181 de propiedad de la demandada ubicado en la KR 14 BIS No. 150- 95 CA 15 (dirección catastral) de esta ciudad.

Teniendo en cuenta las facultades conferidas por el comitente, se designa como secuestre a quien se nombra en el acta que se adjunta y hace parte de la lista d auxiliares de la justicia, comuníquese en la forma estipulada en el Art. 49 del Código General del Proceso, sobre la fecha en que se practicará la diligencia para que se excuse de asistir o no se haga presente en la Secretaría de éste Despacho, y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 20000.

La parte interesada en la diligencia, deberá allegar el certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto de entrega debidamente actualizado.

Tenga en cuenta la parte interesada que para el mismo día y hora se señaló otra diligencia, la cual deberá ser previamente confirmada y se acordará cuál es la diligencia a realizar primero por lo que las partes deberán tener la disponibilidad necesaria para ello, pues se realizará en cualquiera hora del día, debiéndose acordar igualmente el lugar de recogida del despacho para realizar la diligencia.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se autorizó para su inscripción en el Estado No. 45 de hoy 29 NOV 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.